

En La Villa de Totana y Vala Capitulari della a ochodias
del m. de Agosto de mill e setecientos y cinco años de punto
de consejo Justicia y Vigencia de la com. de la ciudad de Vioy los

lombos de Junta para el d. con. con. las cosas tocantes y
pertencientes al d. cargo de ambas magistades e a saber los

jur. de gr. Baltasar Romero mag. de abogado de los

R. Consejo Gov. de la Justicia de la Capitan. de guerra de

la D. de Sumag.

gr. fran. de canovas de la tierra

D. Alfonso Juan Vazquez

gr. Lina de Canovas menor

gr. fran. Castilla Vazquez todos Rex. capitulari de conse.

correos y de la d. Junta acordaron lo siguiente

que este Ayuntamiento sea el que siguiente en el d. Pro. de

h. de go. de S. Governador, para que esta villa e

suva Honbr. de la villa quatro sujetos de renta y

conciencia, que sin fraude, colusion, ni engaño quedaran

Regular qualquiera caballerias por sus justos precios

conforme a la estimacion del Pais y Entendidos

balor de ellas, para que dichos sujetos pueda haber

sumario de hasta el d. numero que sea suficiente

y en caso de rembarazados, y enterada la Villa Hon

braron a D. Lina mayor Canovas, D. Pedro de mora Canovas,

gr. Gonzalo mayor Canovas, y D. Blas de mora Canovas.

Venidos de esta villa